




Seíenta y ocho maravedis.

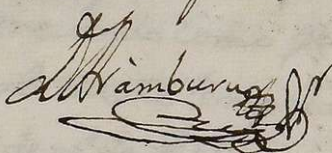
SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

*IN Dei Nomine. Sea a todos manifestado: Que Yo Don
Vicente de Sese, Lopez de Mendoza Cavallero No-
ble del Reyno de Aragon, Señor temporal de la Baronia
de Sangaxen, y de los Lugares de Arasques, y Val dellos
Vermos de la Ciudad de Zaragoza, sin ruego ni por al-
guno mio aora nuevo Constituido, y nombrado en Procura-
dor mio a Joseph Felix Lope, Miguel Gerónimo
Lope, y Miguel Mosi, que lo son Cavalleros de la Real
Audiencia, y de mas tribunales de esta Ciu. y Vez. de ella
para que estos juntos, y cada uno de por sí, por mí en mi
nombre, y representando mi persona Dños. y acciones
puedan interponer, e interpongan en todos mis pleytos, Cau-
sas, e instancias Civiles, y Criminales que en demandas,
defensa, mociones, y p. mocion tengo, y puedo tener con que
alguna persona, o personas, Dños, Comunidades Capitan-
tos, y Universidades, en qualquiera Audiencia, y Tribu-
nals, y ante qualquiera Juez, y Justicias Competentes
y en ellos hacer, y dar pedim^{tos}, Demandas, alegatos, que-
rellas, protestas, y requerim^{tos}, presentas en quibda licitud
ra, mocion, autos, testigos, y procuranzas, negas, y Con-
tradesia lo Contrario, oponer, Juras, y pruebas excep-
sivas, tachas, y recusaciones, y apartarse de ellas; prestar*

en anima mia los juaxamentos, licitos, y permitidos; pidi-
da, y sacar autos, Es.^{ta} pagada Secra, Despachos, Re-
quitorias, Sobrecargas, Compulsas, Manifestaciones,
Seguicias, aprehensiones, Execuciones inventadas
Embargos p^{er}isiones Sobrecargas, aliam^{to}, desembargos,
Ventas, transas, y remate de bienes, firmas posesio-
nes, amparos, y lo demas que sea nezesario; conlucir
y oír autos, y sentencias interlocutorias, y definitivas
consensuadas, y aceptadas, y de lo contrario in-
terponer, y seguir apelaciones, Suplicas, y recursos,
hacendosent. definitiva, pasada en juzgado, y su exe-
cucion; pedir, y cobrar costas, y hazer todos los de-
mas autos diligencias, y cosas, que se ofrezcan y
sean nezesarias, y que lo siendo presentara
y podra hazer aunque ello, segun fuere y Dios
serequiere a mi especial poder, y presencia mia
personal; pues todo el que tengo cumplido, y
bastante, y que pue do dar doy a los otros mis Pro-
curadores, y a cada uno para todo lo arriba dho, lo
incidente, y dependiente sin limitacion alguna en
facultad de publicis. No, o mas Procu. recusatos,
y nombrar otros de nuevo en las dhas, y como lega-
resca; y prometo tener siempre p. firme y valida
el poder, y lo que en dho de los otros mis Pro-
curadores, y cada uno de ellos, y los que substituyan
en su caso hazan y executen p. mi, y en mi nombre
basso la obligacion, que a ello hago de mi persona y

buenos muebles, y sitios, habidos, y p. haver = Hecho fue
lo Sobrescrito en la Ciudad de Zaragoza a ocho dias del
Mes de Enero del año del Nazimientto de nro Señor
Jesu Christo de mil seiscientos cinquenta y tres siendo
a ello presente p. testigos D. Juan Perez de Aldebe
Presbytero, y Dn. Christopal Grajales habitantes en
dha Ciudad de Zaragoza.

Sig.  no de mi Demetrio Patañ Es.^{ta} no pp. de su Magestad
por todos sus Reynos y Señorios, y del R. Colegio de
San Juan Evangelista de la Ciudad de Zaragoza, Ve-
rno de ella, que a lo Sobrescrito presente fué aprobado,
emmen^{do} = y Miguel-a. y Caxa

El bastante p. Rey




Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

En mo Señor

Miguel Gerónimo Lope teniente de Jph. Lope
Lope en nombre de D. Vicente de Sesca Lopez de
Mendoza Noble de este Reyno, y Baron de Sangaxen,
cuyo poder presento, y de el usando ante V. en
la mejor forma que aya lugar. Digo que per-
teneciendo como pertenere a dho. parte como
real Dueño temporal del dho. Lugar de Sangaxen,
y de el de Pobres, que los son de dha. Baronía el
nombrar en ellos para Alcaldes libremente a las
Personas que bien visto le han sido, sin proposicion
de los Ayuntamiento de los dhos. Lugares, ha nom-
brado para el presente año en Alcaldes, es a saber
a Martin Comenje para el de Sangaxen, y a Se-
bastian de Otto para el de Pobres, los dos Decis-
nos de dho. Lugares, y Personas sin excepcion, y
de las calidades necesarias para dho. empleo. Les
asi que habiendose presentado los nombramientos

tas de Alcaldes, echo en los referidos Començe y
Otto en los días veinte y ocho, y treinta y uno de
Diciembre proximo pasado á los Aúntamientos
de los dhos lugares, estos se han negado, y niegan
á dar á dhos Començe, y Otto el Juramento acor-
tumbraado en oxabe perpürio del derecho de mi
parte; Por lo que recurriendo á la Superioridad
de Vc.

A Vc. suplico aya por presentado dho poder,
y este pedimento, y en su vista se sirva mandar á
dhos Aúntamientos de los lugares de Sangarrén,
y Robres den el Juramento, y posesion de Al-
caldes respectivamente para el presente año
á los dhos Martín Començe, y Sebastián de Otto
del dho del término, y bajo los apertubiemien-
tos, y penas que fueren del agrado de Vc. con-
cediendo para ello el despacho necesario
pido Justicia Vc.

Manuel Vid. Hamburg
Niquel. don

Laxaf Seube Atenero MS3 Aui Sen.

Lo proveido en este día á pedimento del lugar

Robres

Des
Res.
San
Arrocin
García
Salvador
Mara

Robres

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO

Doña Maria Josepha Pons de Mendoza
Bournombille, y Cui, Condesa de Robres Arandit
y Montcaquit, Marquesa de Vitanant Señora de
las Baronías de Sangarren Jorba y Sangenis.

En vista de la proposicion que me hacis de persona du-
plicada para que nombre el que haia de ejercer el Em-
pleo de Justicia politica, y economica cese mi lugar
de Robres, en el presente año: He venido (por ahora
y sin perjuicio del dho que me compete de hacer libre-
mente la nominacion de dho Empleo) en elegir y nom-
brar para Alcalde á Joseph de la Cambra, y Paredura
ga; al qual precediendo el Juramento acordado
mando ponga luego en posesion de su respectivo Empleo
para que le ejerza todo el corriente año de quarenta
y tres, con los Cargos, honores, Preheminencias, y Priero-
gativas que le corresponden, observando y Cumplien-
do en lo demas, lo dispuesto por Ordinaciones, y
para Original, y deudo Cumplim^{to} mando despachar

El presente llamado de mi mano, y repensado de mi y
cuyo secretario en Madrid a veinte y dos de Mayo de 1712.

Veinte y cuatro de Mayo de 1712

Pa Condessa de Sobres
y de Branda

Yo Pedro de
Leonardo Niños
Sec

Combram. to de Tre. del Lugar de Sobres para el año de 1712

REPUBLICA DE VENECIA
MINISTERO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE STATO

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAT-
RENTA Y DOS.



SELO PRIMERO. QVINTOS Y QVARENTA Y QVATRO

SELO PRIMERO. QVINTOS Y QVARENTA Y QVATRO
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENTA
Y VNO.

D^a Maria Josepha Pons de Mendoza Bauxnom
ville y Coll^{te} Condesa de Robres, y de Aranda
Marq^{sa} de Villanava, Señora de las Baronias de
Sanzarren, Izazana, Vilaplana, Dorba, y Sⁿⁱ Si-
nes, Grande de España de primera Clase Ba-

Haurendose me presentado por parte del
Ayuntamiento del Alcalde y Regido^{re} de mi lu-
gar de Robres, la propuesta de Sugeros pa-
ra Alcalde de aquel lugar para el año de mil
Setecientos, y cincuenta y dos; he tenido por
comben^{te} nombrar, como con el presente nom-
bro, y elijo, a Joseph Boned, vecino del dho lu-
gar, para que tenga, sirva y use del referido
oficio de Alcalde por todo el año dho de mil
Setecientos, y cincuenta y dos, atendiendo
a la mejor administracion de Justicia; y
mando al Alcalde actual, q^{ue} inmediatamente que
este mi despacho le sea presentado, os pon-
ga en posesion del referido empleo de Al-

calde, y q^o os de el Juramento q^o se practica
en tales Casos; y ordeno, y mando, al Ayun-
tam^{to}, al Alcalde, y Regido, a los vecinos, y
auxiladores de el dho Lugar, y Su veamino,
os ayen, y tengan por tal Alcalde, y q^o os ocu-
dezcan en todo lo q^o toca, y corresponde a
buestro oficio, y q^o os guarden las honras
franquezas, y privilegios q^o como a tal os pe-
tenece, y q^o os acudan con los gages, Sal-
rios, y emolumentos, q^o os son devidos, y ac-
tumbraxon llevar buestrros antecesoros
y para que tenga su deuido efecto, y cum-
plim, doy el presente despacho firmado
de mi mano, y sellado con el Sello de
mis Plumas; En Madrid a Diez y ocho
Dias del Mes de Dec^{bre} de mil siete cien-
tos, y cincuenta y un años

La Coma de Robres

Nombram^{to} de Alcalde del Lugar de Robres



Delute maraveis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Juan Lopez de Ota en me del Ayuntamiento del lugar de Robres de quien tengo poder, y alvirando ante vea parezca y en la mejor forma digo que como resulta de los dos nombramientos hechos por la Condesa de Aranda de no temporal que era del lugar misp. en los años de quaxeyntay dos y en el de cinquenta y vno para el de cinquenta y dos que porrento y furo elegia Alcal. dentro de la proposicion que le hacia mi parte. Es assi que habiendose declarado el dominio del dho lugar de Robres y de mas q componen la Baronia de Robres a favor de D. Vaz de Ota y tomase la posesion, el dho lugar misp. le hizo proposicion de dos personas que lo eran Domingo Anzano y Domingo Berdan para q. nombrase de ellas Alcal. para el Corriente año, la que le entregó el Regor. Primero y sin embargo el dho que tiene a su favor el Ref. dho lugar segun consta de los nombramientos paró a nombrar en Alcal. a Sebastian Ota que no venia por su parte por cuyo motivo se excusó mi parte a darle la firma y posesion. Perpetuo de q. no habiendo hecho el nombramiento para junio. el año en una de las personas propuestas parece deve nombrarlo de. en esta forma

Yo C. sup. de Ota nombrar en Alcal. de dho lugar a uno de los dho dos propuestos, y quando a esto no huviere lugar mandar al dho D. Vaz de Ota que se nombrase

bre uno de los propuestos para Alcalde. En razon de
ello providencie vca lo que fuere, con un magro
dey procediere a Cort. a que pide va

Fran^{co} Calaff

Juan Lopez

Res
88.

Lanagay Henex ~~...~~ N^o 88 Subgen^l

Resote

Jana

Intolins

Garres

Salvador

Wlavan

En perjuicio de los dros que traxen este Lugar,
el Varon de S^{ra} Garren su Dueno Temporal para ha
zer libremente y sin oposicion la eleccion de
por ahora, se dice en esta eleccion a la opo
sicion que se ha hecho el Ayuntamiento, y
hecho lo referise vca en Dec^{to} en Just

cia

Done